

25 de abril del 2024

CIRCULAR
UNA-PDRH-CIRC-011-2024



Señores (as)
Declarantes de bienes ante CGR
Universidad Nacional

Estimados (a) compañeros (a):

Asunto: Presentación de la Declaración Jurada de Bienes Anual ante CGR, mayo 2024.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8422 “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” y su Reglamento, se les recuerda que, como funcionarios/as inscritos/as ante la Contraloría General de la República (CGR) debido al cargo que ocupan actualmente, deben presentar, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de mayo (según lo establece el artículo 22 de la Ley 8422 y el artículo 61, inciso 2) del reglamento a la precita ley), la Declaración Jurada de Bienes Anual durante el período de recepción correspondiente al 2024, el cual iniciará el **jueves 02 de mayo y finalizará el miércoles 22 del mismo mes**. Si ha presentado declaración jurada de bienes inicial durante los meses de enero a mayo del presente año, no debe realizar la declaración anual 2024, de conformidad con el artículo 72 del reglamento a la Ley 8422.

Para la presentación de la declaración jurada de bienes anual, deben considerar los siguientes aspectos:

1. La asesoría a los declarantes por parte de la Contraloría General de la República se brindará de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 3:30 p.m. a través de los medios electrónicos, tales como llamadas telefónicas, correo electrónico, videollamadas y servicio de atención en línea Web Chat. La CGR no atenderá declarantes de manera presencial, tal y como lo informó dicho ente contralor en el oficio 06293 (DGA-USI-0145 del 12 de abril del 2024).
2. La persona declarante debe generar su propia clave de acceso para llenar la declaración jurada en el módulo informático dispuesto por la CGR, para lo cual debe ingresar al sitio web www.cgr.go.cr / Declaración Jurada de Bienes / Información para declarantes / Autogeneración de claves (seguir los pasos que ahí se indican, en donde podrán obtener el código de verificación para generar la clave). Por tal razón, se les recuerda que ya no recibirá la clave que en años anteriores se enviaba de manera automática. La autogeneración de claves es un proceso ágil y sencillo, el uso de la clave es personal, por lo que no debe facilitarse a otras personas. En el siguiente enlace <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/generacion-claves.html> podrán encontrar el sistema de autogeneración





de claves, el manual de usuario y un video que les servirá como guía para la autogeneración de claves, el cual está disponible también en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=mOnCUrRD310&t=11s>.

3. La declaración se tendrá como recibida en la CGR, cuando la persona declarante haya completado toda la información en el Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes (al dar clic en “concluir declaración”) y el sistema le envíe el comprobante de recibido de la presentación al mismo correo electrónico que la persona declarante acreditó ante el PDRH.
4. Dado que la declaración se recibe directamente en la base de datos de la CGR, el sistema se encontrará habilitado las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para que el declarante pueda presentar su declaración en cualquier momento.
5. Es importante hacer saber a las personas declarantes que la cuenta de correo electrónico acreditada por éstos, es el medio de notificación para que reciban de parte de la CGR las solicitudes de adición y aclaración a las declaraciones presentadas, así como la prevención dispuesta en el inciso i), artículo No. 38 de la Ley N° 8422, por la omisión en la presentación de alguna de las declaraciones a las que se encuentren obligados. Esto de acuerdo con las “Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la CGR, resolución R-DC-019-2016 disponible en: <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/djb/directrices-presentacion-djb.pdf>.
6. La Contraloría General de la República ha implementado mecanismos de ciberseguridad para proteger los registros de las declaraciones juradas de bienes y se mantiene en un proceso de mejora continua, sin embargo, es importante generar conciencia y conocimiento entre los declarantes acerca de los cuidados que debe mantener sobre los equipos de cómputo en los cuales realiza el registro de su declaración jurada de bienes, para ello se recomienda:
 - Mantener un software de antivirus actualizado en su equipo.
 - Definir claves robustas para el acceso a la computadora y los sistemas.
 - Cambiar la clave de acceso a la computadora de manera periódica (al menos cada dos meses).
 - Mantener actualizado el sistema operativo de su computadora con los parches de seguridad correspondientes.
 - No acceder a enlaces a sitios web que reciba mediante un correo electrónico de dudosa procedencia o cuyo enlace le genere sospecha.
 - Acceder solo a sitios oficiales de las instituciones.
 - De ser posible, habilite la autenticación por doble factor para el acceso a su cuenta de correo electrónico, acreditada para el proceso de Declaraciones Juradas de Bienes.
7. La Contraloría General de la República **NO** solicita información confidencial o claves por ningún medio (ejemplo por teléfono o correo electrónico), ni ofrece firmas o certificados digitales. Los declarantes no deben brindar información





personal, datos confidenciales, claves, pines o números de cuenta a ninguna persona.

8. Se les recuerda la obligación de presentar la declaración jurada dentro del plazo establecido. Si la declaración jurada se entrega en fecha posterior al 22 de mayo del 2024, estarán en condición de incumplimiento de este requisito legal.
9. En caso de que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
 - a) Fuera del país, con motivo del ejercicio de su cargo (art. 73 del Reglamento a la Ley 8422).
 - b) Con incapacidad, o con permiso con o sin goce de salario (art. 74 del Reglamento a la Ley 8422).

Los anteriores, son motivos por los cuales se suspende el plazo para la presentación de la declaración, por lo que deberán **comunicarlo de forma inmediata** a este Programa, al correo electrónico chidalg@una.cr con la funcionaria Carol Hidalgo V., para que se proceda a registrar el movimiento en el Sistema de Declaración Jurada de Bienes de la CGR. Se aclara que una vez que se reincorporen a sus labores, el plazo (de los 15 días hábiles) se reactiva y deberán presentarla dentro de este plazo estipulado.

Asimismo, se les recuerda que **NO** se suspende el plazo, en caso de: vacaciones o suspensión con o sin goce de salario (art. 75 del Reglamento a la Ley 8422).

Por último, las consultas, dudas e inquietudes relativas a este proceso serán atendidas directamente por el personal de la CGR, las cuales se pueden realizar a través del centro de llamadas 905-DECLARE (905-3325273); al teléfono soporte de sistemas de registro 2501-8150, al correo electrónico declaraciones.juradas@cgrcr.go.cr, videollamadas, o mediante el servicio de atención en línea Web Chat de la CGR.

Consideren que en el sitio web de la CGR (www.cgr.go.cr), apartado Declaración Jurada de Bienes, sección **“Información para declarantes”** se ofrece información relevante y suficiente para que los declarantes cumplan con su deber legal de declarar, la cual contiene una **Base de Conocimiento** con preguntas y otra información, además de normativa, guías de usuario y ayudas visuales que sin duda serán de gran utilidad para los declarantes.

De antemano, se les agradece su valiosa colaboración.

Atentamente,

Licda. Paola Arguedas Chacón

Directora

Programa Desarrollo Recursos Humanos

